

República de Colombia
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta

Santa Marta, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47-001-40-53-004-2020-00284-00
DEMANDANTE: CARLOS ANTONIO LADINO AROCA – CC. 85.467.020
DEMANDADO: ELKIN LEANDRO CARBONÓ LÓPEZ – CC. 85.461.052

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se avista que, efectivamente, mediante Oficio Nro. 0111126 del 27 de enero de 2021, la SECRETARÍA DE MOVILIDAD MULTIMODAL Y SOSTENIBLE de esta ciudad, puso en conocimiento del despacho que había realizado la inscripción de la medida cautelar de embargo decretada dentro del proceso de la referencia, la cual recayó en el vehículo de placas EOR-807 de propiedad del encartado, por lo que se hace viable proceder a su inmovilización y posterior secuestro, comisionando para ello al señor DIRECTOR de la aludida dependencia, a quien se le concederán amplias facultades para el desarrollo de las diligencias, incluidas las de subcomisionar y designar secuestro.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la inmovilización del vehículo que se describe a continuación:

PLACAS: EOR-807	CLASE: CAMPERO
MARCA: RENAULT	LÍNEA: NEW KOLEOS
MODELO: 2019	COLOR: GRIS METÁLICO
MOTOR: 2TRC707F036563	CHASIS: VF1RZG000KC315631

SEGUNDO: Verificado lo anterior, se dispone el **SECUESTRO** de dicho vehículo, el cual deberá ser ingresado al Parqueadero Talleros Unidos.

TERCERO: Para el desarrollo de ambas diligencias se **COMISIONA** al señor **SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD MULTIMODAL Y SOSTENIBLE**, a quien se le conceden amplias facultades para el desarrollo de las mismas, incluidas las de subcomisionar y designar secuestro.

CUARTO: REMITIR copia de la presente decisión a las entidades encargadas de hacer efectivas las medidas aquí decretadas, a través del correo electrónico oficial del Juzgado (j04cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co), la cual hará las veces de DESPACHO COMISORIO, adjuntando los insertos de rigor. (Art. 111 C.G.P. – Decreto 806 de 2020)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA
Juez